

ACUERDOS DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 02 DE OCTUBRE DEL 2008

Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción XIV y 124 fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar, los resolutivos emitidos por el Pleno del Consejo General Electoral en la **Décima Sesión Extraordinaria**, celebrada el **02 de octubre de 2008**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

1.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el orden del día de la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral.

II.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el Dictamen Número Dos, presentado por la Comisión Especial para el estudio y análisis de la solicitud de Plebiscito presentada al Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento a la resolución emitida el treinta de septiembre de dos mil ocho por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, en el Incidente de Ejecución de Sentencia derivado del expediente RI-003/2008, formado con motivo del Recurso de Inconformidad promovido por Damián Gilberto Fierro Velásquez, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. La solicitud de la realización de una consulta mediante Plebiscito referente a la aprobación del endeudamiento solicitado al Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS) por el XIX Ayuntamiento de Ensenada por la cantidad de \$206'348,944.88 M.N., no reúne satisfactoriamente los requisitos exigidos por el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con base a la argumentación expuesta en el considerando XIII del presente dictamen.

SEGUNDO. Es improcedente la solicitud del plebiscito toda vez que el acto materia de la solicitud se ha consumado y no pueden restituirse las cosas a la situación que guardaban con anterioridad, en términos de la notificación realizada por el Congreso del Estado de Baja California y por el XIX Ayuntamiento de Ensenada, Baja California a este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con el considerando marcado con el número XIV del presente dictamen.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, emitido en cumplimiento a la resolución recaída en el Incidente de Ejecución de Sentencia dentro del expediente RI-003/2008.

CUARTO. Notifíquese por oficio al C. Damián Gilberto Fierro Velásquez, representante común de los ciudadanos solicitantes, la emisión del presente dictamen, adjuntando copia certificada del mismo.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” en la ciudad de Mexicali, Baja California a los dos días del mes de octubre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

C. VÍCTOR ALARCÓN REQUEJO
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DANIEL GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO FEDATARIO